

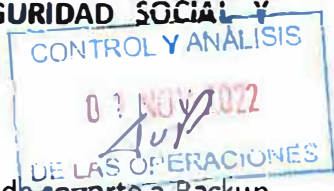


CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE LIBRERÍA DE BACKUP STORAGETEK SL150 ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL.

Entre: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

Y de la otra parte: **MULTICÓMPUTOS SRL**, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edif. Óptica Felix 4to piso, en el Sector Ensanche Piantini, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal el señor **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente Contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.



PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere la renovación de soporte a Backup Storagetek SL150 y sus expansiones para los cuales la empresa **MULTICÓMPUTOS SRL** es el único canal autorizado en la República Dominicana para la renovación de soporte técnico, respecto a los programas Oracle.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la Certificación por parte de la empresa Oracle Caribbean INC, donde se hace constar que **Multicomputos SRL** es el único distribuidor autorizado por parte de Oracle Local para que dentro de República Dominicana renueve contratos de Soporte Técnico respecto a Programas Oracle.

CONSIDERANDO: Que, en fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue recibido de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación por medio de Memorando, el informe donde indica la condición de Proveedor Único de la empresa **Multicomputos SRL**.



[Handwritten signature and initials]



CONSIDERANDO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el Acta No. CCC-79-2022, de fecha diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), aprobó la adjudicación del Proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Excepción No. **TSS-CCC-PEPU-2022-0015** a la empresa **MULTICÓMPUTOS SRL** el contrato para la Renovación de Soporte Librería de Backup Storagetek.

CONSIDERANDO: Que, por vía de consecuencia de lo anterior, el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** conforme al Cronograma establecido por el Departamento de Compras notificó a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico del resultado del Proceso.

CONSIDERANDO: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

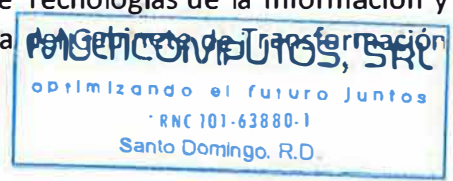
CONSIDERANDO: Que, el Reglamento núm. 543-12 del día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3 numeral 6 establece como proceso de excepción el de "Proveedor Único" en los procesos de adquisición de bienes y servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución PNP-1-2022 de fecha tres (03) del mes de enero del dos mil veintidós (2022), de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y contrataciones públicas aplicables para el año dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE) por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Renovación de Soporte Librerías Backup Storagetek por parte de la Oficina Cubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital.

CONTROL Y ANALISIS
11 NOV 2022
OPERACIONES



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. **INF-0254/22** el cual reza: *“Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030”.*

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica y Económica el Prestador de Servicios
- c) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios
- d) Certificación que establece fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas por el Prestador de Servicios



ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente Contrato se compromete a prestar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la Renovación de Soporte Librería de Backup StorageTek, de acuerdo a los términos indicados en las especificaciones técnicas y las propuestas técnicas y económica del Prestador de Servicios, bajo las condiciones que más adelante se indican:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	(6) StorageTek LTO tape drive: 1 IBM LTO7 8 Gb FC with Oracle Key Manager compatibility for StorageTek SL150 Fecha Inicio Contrato: 5/12/2022 Fecha termino de contrato: 4/12/2023



[Handwritten signature]
CL



(2) StorageTek SL150 modular tape library: expansión module with 30 slots Fecha Inicio Contrato: 5/12/2022 Fecha termino de contrato: 4/12/2023

StorageTek SL150 modular tape library: model family Fecha Inicio Contrato: 5/12/2022 Fecha termino de contrato: 4/12/2023 S/N: 464970G+1535SY 4612

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a más tardar siete (07) días laborables a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, a entregar la certificación que establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que, los soportes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir todos los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Renovación de Soporte Librería de Backup Storagetek ha sido fijado en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (DOP\$ 683,812.52)** ITBIS incluido, distribuido de la forma siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	(6) StorageTek LTO tape drive: 1 IBM LTO7 8 Gb FC with Oracle Key Manager compatibility for StorageTek SL150 Fecha Inicio Contrato: 5/12/2022 Fecha termino de contrato: 4/12/2023	DOP\$ 370,561.89
1	(2) StorageTek SL150 modular tape library: expansión module with 30 slots Fecha Inicio Contrato: 5/12/2022 Fecha termino de contrato: 4/12/2023	DOP\$ 123,520.04
1	StorageTek SL150 modular tape library: model family Fecha Inicio Contrato: 5/12/2022 Fecha termino de contrato: 4/12/2023 S/N: 464970G+1535SY 4612	DOP\$ 85,420.20
ITBIS		DOP\$ 104,310.39
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		DOP\$ 683,812.52 ITBIS INCLUIDO

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la ejecución de manera satisfactoria de los soportes adjudicados.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en pesos dominicanos (DOP) según se indica:



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

CONTROL Y ANÁLISIS
01 NOV 2022
DE LAS OPERACIONES



- Se realizará un único pago por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 52/100 (DOP\$ 683,812.52)** incluido, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la constancia de renovación de los soportes adjudicados y así como la certificación que avale su vigencia, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicitar las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a los fines de poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA ENTIDAD CONTRATANTE** se ve imposibilitada de recibir los equipos objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a un nuevo proceso.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir el pago el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato con independencia de su fecha de firma tendrá una vigencia contado a partir del cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y hasta el día cuatro (4) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:



Handwritten signature

Handwritten signature and initials

CONTROL Y ANALISIS
NOV 2022
REVISIONES



1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los soportes adjudicados.

Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.

3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de los soportes de manera satisfactoria por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **General de Seguros SA** No. 343930 con vigencia desde el día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) hasta el veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2023) a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos Con 50/100 (DOP\$ 27,352.50)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (04%) del monto adjudicado.

CONTROL Y ANÁLISIS
1 NOV 2022
OPERACIONES



Handwritten signature and initials.



PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** al término de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, citada precedentemente, a hacer entrega de la extensión o renovación de su vigencia has ta cubrir la vigencia del presente Contrato.

PÁRRAFO II: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

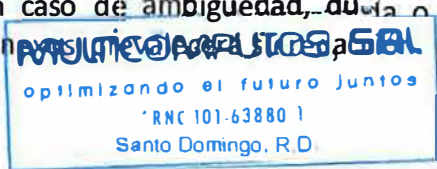
ARTÍCULO 16.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18.- ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos an



CONTROL Y ANALISIS
01 NOV 2012
DE LAS OPERACIONES



Jmd
()

Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día primero (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: MULTICÓMPUTOS SRL


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

